



DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO

NÚM. DE CONTRATO: DA-008-2025.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO O SERVICIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA C.P. ALEJANDRA GUADALUPE MORÁN ORRANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA; POR OTRA PARTE, EL PROVEEDOR: JUAREZ LARIOS J. ARNOLDO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR";

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DIRECCIÓN":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE CORONADO NÚMERO 702 EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON CÓDIGO POSTAL 34000 Y ESTAR INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DPE690101RF7.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN UN CRITERIO DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA OPERATIVIDAD DE "LA DIRECCIÓN", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO; 13, 16 FRACCIÓN II, 24 Y 28 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, Y 54, INCISO A) DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO 2025, Y QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL PRESUPUESTO DE "LA DIRECCIÓN" EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

I.3.- QUE LA C.P. ALEJANDRA GUADALUPE MORÁN ORRANTE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES A PARTIR DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 Y SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IX, X Y XII DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE SU NOMBRE FISCAL ES: JUAREZ LARIOS J. ARNOLDO CON R. F. C. JULJ651102RV6 Y CON DOMICILIO FISCAL CALLE CONSTITUCIÓN No. 514 NTE, CENTRO, DURANGO, DGO. C.P. 34000 Y QUE EL GIRO DE SU ESTABLECIMIENTO ES ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

II.2.- QUE ESTÁ DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE REGISTRO: 1266/2009

III.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Coronado No. 702 Zona Centro
Durango, Dgo.
Tel. 618 137 19 00
dpe@durango.gob.mx



DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO



IV.- CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO, CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LABORAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE SE RECONOCE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR LO QUE NO PODRÁ SER OBJETADA. EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ OPERAR NINGÚN TIPO DE ERROR O VICIO DEL CONSENTIMIENTO. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - "LA DIRECCIÓN" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA ADQUISICIÓN O SERVICIO DE: VENTA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA..

SEGUNDA: MONTO. - POR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS "LA DIRECCIÓN" PAGARÁ EL MONTO ADJUDICADO DESDE \$.01 COMO MÍNIMO Y HASTA POR \$ 840,885.54 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) COMO MONTO MÁXIMO, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA INDICADA POR "EL PROVEEDOR.

TERCERA: CONDICIONES. - EL PROVEEDOR EMITIRÁ Y PRESENTARÁ FACTURA CON DATOS FISCALES SOLICITADOS, DE ACUERDO A LA ORDEN DE COMPRA, SEÑALANDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS CON PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL A PAGAR.

CUARTA: FECHA DE PAGO: UNA VEZ "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DIRECCIÓN" EL TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA FACTURA DE LA COMPRA, EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER LOS 30 DÍAS HÁBILES.

QUINTA: VIGENCIA.- EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2025 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEXTA: LOS BIENES O SERVICIOS SE ENTREGARÁN LIBRE ABORDO EN LAS OFICINAS DE DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO, SITA EN CALLE CORONADO No. 702, ZONA CENTRO, C.P. 34000 DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. "LA DIRECCIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE COMPROBAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y EN CASO DE EXISTIR IRREGULARIDADES, PROCEDERÁ A APLICAR LO ESTIPULADO EN "PENAS CONVENCIONALES", ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, SIENDO SUFICIENTE PARA SU REANUDACIÓN, AVISO POR ESCRITO CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA: "LA DIRECCIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LAS COMPRAS POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Coronado No. 702 Zona Centro

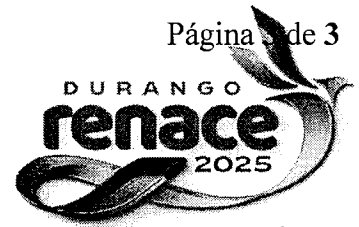
Durango, Dgo.

Tel. 618 137 19 00

dpe@durango.gob.mx



**DIRECCIÓN DE
PENSIONES DEL ESTADO**



NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN" ESTABLECE QUE PARA LA GARANTÍA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, ES SUFICIENTE CONSIDERAR COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DIRECCIÓN" O LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN CASO DE DEFECTO, PUES EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA CORRESPONDIENTE POR TANTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA ESTA CONDICIÓN.

LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DIRECCIÓN".

DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ ADJUDICADO, NO PODRÁN SER CEDIDOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL (ART. 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO).

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA ES MOTIVO DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DIRECCIÓN".

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN: EN EL CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO DÉ ORIGEN A CONTROVERSIAS JUDICIALES, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO COMPONEN Y MANIFESTANDO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VICIOS NI MALA FE SINO LA EXPRESIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA DE SU VOLUNTAD, LO FIRMAN AL CALCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE SE MENCIONAN, EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE FEBRERO DE 2025.

"LA DIRECCIÓN"

C. P. ALEJANDRA GUADALUPE MORÁN ORRANTE

"EL PROVEEDOR"

JUAREZ LARIOS J. ARNOLDO

TESTIGOS

C. P. VÍCTOR CANDIA OLGUÍN

C. MARIA IRENÉ MATA PACHECO.